

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS
CORPORACIONES LOCALES.**

Sevilla, a 10 de Enero de 2018.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE
REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA (EMACCSA)
PARA 2018.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009, de 3 de Noviembre de 2009, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (EMACSA) para el ejercicio 2018, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos de acuerdo con la legislación vigente, siendo completo en este aspecto.

SEGUNDA.- El expediente remitido no presenta modificación tarifaria alguna que represente subida respecto de los conceptos relativos al abastecimiento de agua que

venían siendo aplicados en la actualidad. Lo que viene a establecer son bonificaciones, reducciones y otros extremos que en todo caso benefician a los consumidores por lo que este Consejo valora de forma positiva la modificación practicada, máxime cuando como viene argumentando este Consejo, con carácter general la revisión de precios debe estar justificada como una adecuación de los ingresos a los gastos de explotación, con contención y planificación de los mismos. Los estudios económicos que acompañan al expediente así lo ponen de manifiesto.

TERCERA.- Por otra parte, también este Consejo valora positivamente, que se mantenga el esquema de bonificaciones de carácter social incluyendo ayudas a familias en situación de exclusión social.

CUARTA.- Este Consejo con respecto de las bonificaciones establecidas para familias numerosas entiende que igual deberían establecerse algunas matizaciones o limitaciones al derecho a fin de que dicha bonificación social recaiga sobre familias que no tengan una renta excesiva, de manera que no se beneficien aquellas familias que siendo numerosas no precisan ayuda social por disfrutar de altas rentas.

QUINTA.- Este Consejo considera necesario incorporar en el expediente de revisión de tarifas el dato del nivel de fuga existente en red, al objeto de dilucidar el grado de desperdicio de este recurso y la consiguiente repercusión en la subida de la tarifa propuesta.

SEXTA.- Desde este Consejo echamos en falta que se regulen en la propia tarifa las situaciones de consumo elevados derivados de pérdidas de agua por fugas, averías o defectos en las instalaciones del propio domicilio, estableciendo los precios y los requisitos para acogerse a estos supuestos, siguiendo la recomendación del Defensor del Pueblo Andaluz (Queja número 13/5359) en esta materia. En este sentido, este Consejo propone que se incorpore a las tarifas correspondientes, una respuesta ajustada a la situación de pérdida de agua por fugas, averías o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

Entendiendo razonable y justo que se adopten medidas que permitan reducir el impacto económico de una excesiva facturación ya que, en supuestos de avería involuntaria y reparada con la debida diligencia, el consumo de agua registrado a consecuencia de la fuga no merece el mismo reproche sancionador que aquel que deriva de un consumo voluntario excesivo.

Por todo ello se emite informe **FAVORABLE** a la propuesta de tarifas del Servicio de Abastecimiento de Aguas de Córdoba (EMACSA) para 2018.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A AL CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales) que habiendo por presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de Servicio de Abastecimiento de Agua de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (EMACSA) para el ejercicio 2018. Por ser todo ello justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado.